| XUÁ Empresa Pública de Soacha | **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**<br>**CONTRATO** | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA \| EL CAMBIO AVANZA |
|---|---|---|

Soacha, 02 de agosto de 2023

Señor
**CHRISTIAN CAMILO TORRES ORTEGÓN**
Subgerente Administrativo, Financiero y de Gestión
Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
Soacha, Cundinamarca

**Asunto:** Designación supervisor de contrato

De manera atenta le informo que ha sido designada supervisora del siguiente contrato:

| NOMBRE DEL CONTRATISTA | CONTRATO N° | OBJETO |
|---|---|---|
| ARIEL ANDRES OCAMPO TRIANA | CD-053 - 2023 | SUMINISTRO Y MONTAJE DE ACOMETIDA ELECTRICA PARA LOS PARQUEADEROS ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C. |
| https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-11-Procedimiento_Publicidad&PPI=CO1.PPI.26423031&DocUniqueName=ContratoDeCompra&DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcurementContract&ProfileVersion=11&DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5257860&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ | | |

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina EPUXUA AVANZA E.I.C.E. a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las circulares que expida la Secretaría General y/o la Gerencia, respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa postcontractual.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto y remitirse a la Secretaría General para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Secretaría General cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalicen los contratos que le corresponden cuya supervisión le corresponde, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique.

Cordialmente,

**SANDRA PATRICIA DIAZ GUTIERREZ**
**SECRETARIA GENERAL**
**EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**

Recibí
Camilo Torres
02-08-23

Proyectó: Ana Milena Garcia Contreras – Profesional Especializado